



## **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**

### **CAPÍTULO I: Definición y Objetivo**

---

**ARTÍCULO 1º:** El presente reglamento norma el “Sistema de Prácticas Extracurriculares” de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNLP.

**ARTÍCULO 2º:** Las Prácticas Extracurriculares consisten en un trayecto formativo dirigido a estudiantes de pregrado y grado de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNLP, de otras facultades de la UNLP y de otras Universidades Nacionales.

**ARTÍCULO 3º:** Las Prácticas Extracurriculares deberán estar vinculadas a una cátedra, laboratorio, centro o instituto reconocido por la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNLP.

**ARTÍCULO 4º:** El sistema de Prácticas Extracurriculares tiene como objetivo establecer, fomentar y consolidar las actividades de interés institucional que los practicantes realicen con el fin de iniciar o acrecentar su formación en tareas académicas, de investigación y desarrollo, y/o extensión en las dependencias de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNLP u otras a consideración de la Comisión de Evaluación de Prácticas Extracurriculares y del Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 5º:** Las Prácticas Extracurriculares serán consideradas como cursos electivos.

### **CAPÍTULO II: Tipos de Prácticas Extracurriculares**

---

**ARTÍCULO 6º:** Las Prácticas Extracurriculares podrán ser:

**ACADÉMICAS:** son aquellas destinadas a profundizar contenidos disciplinares, el practicante realizará actividades vinculadas al equipo de trabajo de una cátedra, laboratorio, centro o instituto.

**INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO:** son aquellas destinadas a iniciar o acrecentar la formación del practicante en aspectos relacionados con la investigación científica y/o el desarrollo tecnológico, mediante la incorporación del estudiante a un proyecto o a un equipo de investigación en una cátedra, laboratorio, centro o instituto.

**EXTENSIÓN:** son aquellas destinadas a iniciar o acrecentar la formación del practicante en aspectos relacionados con el trabajo de extensión, transferencia de tecnologías, divulgación científica y otros, mediante la incorporación del estudiante a un proyecto de extensión, o su participación en un proyecto, programa o actividad institucional.



### **CAPITULO III: Requisitos y Condiciones Generales**

---

**ARTÍCULO 7º:** Podrán incorporarse a las prácticas extracurriculares:

Estudiantes que cumplieran con la condición de ser alumno regular de alguna Universidad Nacional. Los requisitos particulares de cada práctica serán propuestos por el Director de la misma.

### **CAPITULO IV: Desarrollo y Gestión**

---

**ARTÍCULO 8º:** Las Secretarías que intervienen en la Gestión administrativa del Sistema de Prácticas Extracurriculares son: la Secretaría de Asuntos Académicos para las Prácticas Académicas; la Secretaría de Ciencia y Técnica para las Prácticas en Investigación y Desarrollo; y la Secretaría de Extensión para las Prácticas de Extensión.

**ARTÍCULO 9º:** La gestión de las Prácticas Extracurriculares estará a cargo de una Comisión por cada tipo de Práctica Extracurricular. Dichas comisiones estarán conformadas por el Secretario de cada Secretaría, quien coordinará las tareas, y por 2 (dos) docentes con sus respectivos suplentes. Los miembros de las comisiones serán designados por el Decano por el término de 4 (cuatro) años.

**ARTÍCULO 10º:** La duración y la carga horaria semanal de cada Práctica Extracurricular estará sujeta a la propuesta elevada por el Director con un mínimo de 40 horas totales.

**ARTÍCULO 11º:** Las Prácticas Extracurriculares tendrán como Directores:

Para las Prácticas Extracurriculares Académicas: Profesor Titular, Asociado o Adjunto de las Cátedras, Laboratorios, Centros o Institutos de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNLP.

Para las Prácticas Extracurriculares en Investigación: Director o Codirector de proyectos de investigación acreditados, que además cumplan con la condición de ser docentes de la institución.

Para las Prácticas Extracurriculares en Extensión: Director, Codirector o Coordinador de proyectos de extensión aprobados, que además cumplan con la condición de ser docentes de la institución.

### **CAPITULO V: Tutores**

---

**ARTÍCULO 12º:** En todos los casos el Director de la Práctica Extracurricular propondrá un Tutor de entre los docentes participantes.

**ARTÍCULO 13º:** Los Tutores deberán cumplir las siguientes funciones durante el tiempo de la práctica:

1. Orientar al practicante en la realización de las actividades propuestas en el plan de actividades aprobado.
2. Estar presente durante el desarrollo de las prácticas a los fines de su orientación y seguimiento pertinentes.
3. Mantener informado al Director sobre el trayecto del estudiante en las actividades inherentes a la Práctica Extracurricular según el plan de actividades aprobado.



**ARTÍCULO 14°:** El Director de la práctica deberá:

1. Elevar la propuesta de prácticas especificando el tipo de práctica (completar formulario).
2. Elevar la nómina de estudiantes participantes a la Dirección de Enseñanza para que se genere el acta correspondiente.
3. Una vez finalizada la práctica el Director completará el acta generada según el reglamento para el desarrollo de los cursos (APOs y EFIs).

#### **CAPITULO VI: Convocatoria y Registro**

---

**ARTÍCULO 15°:** Cada Secretaría con sus comisiones evaluará las propuestas de Prácticas Extracurriculares que elevará para su aprobación al Consejo Directivo. Las prácticas aprobadas se registrarán y publicarán en la página de la Facultad.

**ARTÍCULO 16°:** La postulación a cualquier tipo de Práctica Extracurricular, se coordinará con el Director y podrá realizarse en cualquier momento del año.

**ARTÍCULO 17°:** Cada Secretaría en conjunto con la Dirección de enseñanza elevará al Consejo Directivo un informe anual con las prácticas desarrolladas durante el ciclo lectivo, los estudiantes inscriptos, los Directores y Tutores. El mismo luego de su tratamiento será girado a los Departamentos académicos para su conocimiento.

#### **CAPITULO VII: Postulación**

---

**ARTÍCULO 19°:** Los estudiantes se postularán directamente ante los Directores de las Prácticas Extracurriculares.